



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2356/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004524, Ent. N° 3388/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por Ministerio de Turismo (MINTUR) relacionadas con el Convenio de Cooperación a suscribirse con Uruguay XXI;

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de convenio de cooperación entre el Ministerio de Turismo y Uruguay XXI, con el objeto de coordinar la participación de Uruguay en la "Expo Dubai 2020", respecto al proceso de selección y contratación de personal destinado a atender el pabellón Uruguay;

2) que el MINTUR se obliga a:

- a) Realizar el proceso de selección del personal destinado a atender el pabellón de Uruguay en la Expo Dubai y comunicársele lo resuelto a Uruguay XXI;
- b) Realizar un aporte de U\$S 50.000 a depositarse en la cuenta del Banco Santander N° 253243 a nombre de Uruguay XXI, con la finalidad de constituir un fondo para la contratación de personal destinado a atender el pabellón de la Exposición referida;

3) que Uruguay XXI se obliga a:

- a) Recibir el Fondo que aporte el MINTUR,
- b) Celebrar los contactos con el personal designado por el MINTUR para atender el pabellón de Uruguay en la Expo Dubai,
- c) Efectuar los pagos al personal contratado con el dinero del Fondo, de acuerdo a instrucciones que imparta del MINTUR. En caso de haber excedentes una vez finalizado el convenio deberán reintegrarse los mismos,
- d) Rendir Cuentas de los gastos que se realicen desde el fondo, en un plazo de 60 días previstos en el TOCAF y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el plazo del convenio será a partir de su firma y hasta la finalización de las actividades en la participación en la Expo Dubai 2020;

5) que el Ministerio de Turismo por Resolución N°348/21 de fecha 13.09.2021, resolvió aprobar el convenio a suscribirse con Uruguay XXI, cuyo texto forma parte de la misma resolución ;

6) que conforme la cláusula Decimo primera del proyecto de convenio el Ministro de Turismo y Uruguay XXI acordaron suscribir el convenio ad referendum de la intervención de este Tribunal;

7) que no consta documento de afectación, imputando el gasto;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 15.851 del 24/12/86, al Ministerio de Turismo le corresponde lo concerniente a la política nacional de turismo y el fomento de la misma en el país;

2) que el Decreto 385/997 de fecha 15/10/997, establece que es competencia del referido Ministerio, potenciar los productos turísticos en sus diferentes modalidades y, como uno de sus cometidos específicos, controlar la prestación de los servicios turísticos en todo el país;

3) que Uruguay XXI es una persona de derecho público no estatal, creada por la Ley N° 16.736 de 05.01.1996, con el cometido principal de realizar promociones tendientes al crecimiento de las inversiones extranjeras, las exportaciones de bienes y servicios y su diversificación en términos de mercados y productos;

4) que en consecuencia, el convenio proyectado se adecua a los cometidos asignados por la normativa a las partes intervinientes, y en virtud de lo dispuesto en la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista en el numeral 1 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

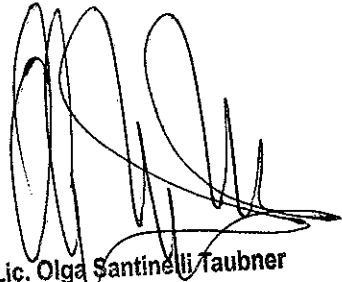
5) que de las partidas recibidas, Uruguay XXI deberá rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del TOCAF y 416 de la ley 17.930;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio a suscribirse;
- 2) Suscrito el convenio, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Turismo, la intervención de la partida equivalente a U\$S50.000, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 5) respecto del cumplimiento de la rendición de cuentas;
- 4) Comunicar al Contador Auditor; y
- 5) Devolver las actuaciones.

aa



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General